



Nombre del Alumno: María Guadalupe García López.

Nombre del tema: mapa conceptual 3 y 4

Parcial: I

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Nombre del profesor: Lic. Jose Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6To.

Pichucalco, Chiapas. A 02 de agosto del año 2025.

UNIDAD III CONDICIONES LABORALES.

• condiciones laborales

concepto:

de circunstancias, términos y factores que determinan la forma en que una persona realiza su trabajo. Estas condiciones incluyen aspectos materiales, contractuales, organizativos y humanos que influyen directamente en el bienestar, la seguridad y la eficiencia del trabajador.

elementos

- Horario de trabajo (jornada laboral, descansos, horas extra).
- Salario (remuneración, prestaciones, bonos).
- Ambiente físico (iluminación, ventilación, ergonomía, seguridad).
- Relaciones laborales (trato con superiores y compañeros, clima organizacional).
- Seguridad y salud en el trabajo (medidas de protección, acceso a servicios médicos).
- Estabilidad y contrato (tipo de contrato, duración, posibilidad de despido).
- Capacitación y desarrollo profesional.

• Jornada de trabajo.

concepto:

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual una persona trabajadora está a disposición del empleador para prestar sus servicios o desempeñar sus funciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el contrato de trabajo.

tipos de jornada:

- Jornada diurna: entre las 6:00 y las 20:00 horas. Máximo 8 horas.
- Jornada nocturna: entre las 20:00 y las 6:00 horas. Máximo 7 horas.
- Jornada mixta: combina horas diurnas y nocturnas. Máximo 7 horas y media.
- Jornada extraordinaria: horas que exceden la jornada legal. Se pagan con un recargo adicional.

• Días de descanso

conceptos

Los días de descanso son aquellos períodos de tiempo en los que el trabajador no está obligado a prestar sus servicios laborales, y que están destinados al reposo físico y mental, así como a la convivencia familiar y social. Estos días están establecidos por la ley o por contrato, y deben ser remunerados.

tipos de descanso:

- Descanso semanal: Generalmente se otorga un día por cada seis días trabajados. El más común es el domingo.
- Días festivos o feriados oficiales: Son fechas establecidas por la ley (como el 1 de mayo o el 16 de septiembre, en México), en las que no se labora y se paga el salario íntegro.
- Descanso obligatorio trabajado: Si el trabajador labora en un día de descanso obligatorio, tiene derecho a un pago doble adicional, además de su salario diario.

UNIDAD III CONDICIONES LABORALES.

• Comisión nacional de los salarios mínimos.

concepto:

la institución responsable de asegurar que los salarios mínimos sean justos, suficientes y acordes con las condiciones económicas del país, promoviendo así el bienestar de los trabajadores.

funciones:

- Determinar y revisar periódicamente los salarios mínimos generales y profesionales.
- Realizar estudios económicos y sociales sobre el costo de la vida, productividad y condiciones del mercado laboral.
- Garantizar que los salarios mínimos cubran las necesidades básicas del trabajador y su familia, como lo establece la Constitución Mexicana.

• Normas protectoras del salario.

concepto:

Las normas protectoras del salario son el conjunto de disposiciones legales establecidas para garantizar que el trabajador reciba su salario de manera justa, íntegra y oportuna, y para proteger este ingreso contra abusos, descuentos indebidos o retenciones ilegales.

tipos de jornada:

- El salario es irrenunciable: el trabajador no puede ceder ni renunciar a su derecho a recibir salario.
- Debe pagarse en efectivo, moneda de curso legal, no con vales ni mercancías (salvo en casos permitidos por ley).
- Pago puntual y periódico: el salario debe pagarse en los plazos acordados (diario, semanal o quincenal).
- Prohibición de descuentos indebidos: solo se permiten descuentos autorizados por la ley o el trabajador (por ejemplo, cuotas del IMSS).
- El salario es preferente: en caso de liquidación o quiebra de una empresa, el pago de salarios tiene prioridad sobre otras deudas.
- Intangibilidad del salario mínimo: no puede ser embargado, compensado ni reducido.

• Participación en las utilidades de la empresa.

conceptos

La participación en las utilidades de la empresa (PTU) es un derecho constitucional de los trabajadores que consiste en recibir una parte de las ganancias netas que obtiene la empresa durante el año fiscal, como reconocimiento a su contribución en el proceso productivo.

características principales:

- Es obligatoria para las empresas con fines de lucro que cumplan ciertos requisitos.
- Se excluye a directores, administradores y socios del reparto.
- El cálculo se basa en la Declaración Anual presentada ante el SAT.
- El reparto se hace en dos partes: una según los días trabajados y otra según el salario percibido.
- Debe pagarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se presentó la declaración fiscal.

UNIDAD IV TRABAJOS ESPECIALES.

• Trabajo de mujeres.

concepto:

El trabajo de mujeres se refiere a la participación laboral de las mujeres en cualquier actividad económica, productiva o profesional, ya sea en el ámbito público o privado, y bajo condiciones de igualdad, respeto y protección legal.

- Igualdad de oportunidades y salario frente a los hombres.
- Protección durante el embarazo y la maternidad (licencias, descansos, prohibición de trabajos peligrosos).
- Prohibición de discriminación por razón de género.
- Acceso a condiciones laborales dignas y seguras.

• Trabajo de menores.

concepto:

El trabajo de menores está estrictamente regulado para evitar la explotación infantil y asegurar que los adolescentes trabajen solo en condiciones que no afecten su salud, su seguridad ni su educación.

derechos.

- Hayan concluido la educación básica obligatoria.
 - No realicen trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos.
 - No trabajen más de 6 horas diarias, en jornadas divididas en periodos de máximo 3 horas.
 - Tengan supervisión médica periódica.
- El trabajo infantil (menores de 15 años) está prohibido por la ley.

• Agentes de comercio y otros semejantes. retroalimentación de contenido.

conceptos

- Es importante diferenciar a un agente de comercio de un trabajador subordinado: el agente no está bajo órdenes directas ni tiene un horario fijo impuesto.
- Estos agentes pueden representar a varias empresas al mismo tiempo, siempre que no exista conflicto de interés.
- Aunque no hay subordinación, sí existen obligaciones contractuales, como lealtad, rendición de cuentas o confidencialidad.

características principales:

- Actúan sin relación laboral directa (no son empleados).
- Reciben comisiones o pagos por servicios prestados.
- Tienen libertad de organizar su trabajo, pero deben cumplir con los objetivos pactados con el empresario.
- Están regulados por el Código de Comercio y no por la Ley Federal del Trabajo.
- agente de ventas.
- Corredores o intermediarios.
- Representantes comerciales.

UNIDAD IV TRABAJOS ESPECIALES.

• Industria familiar.

concepto:

Industria familiar es una forma de organización productiva en la que los miembros de una misma familia participan en actividades económicas, generalmente de pequeña escala, con el objetivo de generar ingresos y sostener el hogar. Este tipo de industria se caracteriza por operar en el ámbito doméstico o en talleres pequeños, sin una estructura empresarial formal.

características:

- El trabajo infantil (menores de 15 años) está prohibido por la ley. Participación de la familia: Los integrantes de la familia realizan tareas de producción, administración y comercialización.
- Producción a pequeña escala: Se enfoca en productos artesanales, agrícolas, textiles, alimentarios, entre otros.
- Capital limitado: Usualmente no requiere grandes inversiones ni maquinaria industrial pesada.
- Transmisión de saberes: Los conocimientos y técnicas suelen pasar de generación en generación.
- Autoempleo: Funciona como una forma de empleo propio y fuente de sustento para la familia.

• Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

concepto:

Es el desempeño de funciones académicas, administrativas o de apoyo dentro de universidades e instituciones de educación superior que, por mandato legal, tienen autonomía para gobernarse, administrar su patrimonio, y definir sus planes y programas educativos, conforme a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas.

CARACTERÍSTICAS:

- Autonomía institucional: Estas universidades tienen la facultad de establecer sus propios estatutos, reglamentos internos y condiciones laborales, siempre respetando los derechos laborales fundamentales.
- Régimen laboral mixto: El personal puede estar contratado bajo el régimen de trabajo académico (docente e investigador) o administrativo, con condiciones específicas definidas por la propia universidad.
- Estabilidad y derechos laborales: Aunque tienen autonomía, los trabajadores tienen derecho a condiciones dignas de trabajo, seguridad social, sindicalización y contratación colectiva.

• Agentes de comercio y otros semejantes. retroalimentación de contenido.

conceptos

- Agentes de comercio y otros semejantes son personas que, de manera independiente y habitual, se dedican a promover, negociar o concretar actos de comercio por cuenta de uno o varios comerciantes, sin estar sujetos a una relación laboral subordinada. Desempeñan funciones de intermediación comercial y suelen recibir una comisión como forma de pago.

Este término abarca figuras similares como:

- Comisionistas
- Mediadores
- Representantes comerciales
- Corredores públicos
- Sugerencia: Mencionar ejemplos para evitar ambigüedad.